

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA- ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Girardot- Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA- ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Girardot- Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0964, de fecha 06 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 09 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de siete (7) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33, Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74, Barrio Sucre, del municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2213**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con NIT: 860.018.862-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965.

RESOLUCIÓN No. 3331 del 7 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA- ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Girardot- Cundinamarca.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 4 y 18 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 19 No. 10 - 74, Barrio Sucre, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, continuara prestando la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de fecha 04 de junio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

A) Intervención de Apoyo Psicosocial, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

B) Libertad Asistida/ Vigilada, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

C) Internación en Medio Semicerrado, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: recepción, pasillos, baños, salón múltiple, salón derecho a la participación y salón derecho al arte. *(Los tres salones requieren cronograma de atención).*

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA- ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Girardot- Cundinamarca.*

administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Girardot, departamento del Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con NIT: 860.018.862-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33, Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74, Barrio Sucre, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, ubicada en el municipio de Girardot - Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Gloria Cecilia Hidalgo Franco o quien haga sus veces, identificada con cédula de

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA- ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Girardot- Cundinamarca.

ciudadanía No. 20.586.155, en su calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con NIT: 860.018.862-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado acj@ymcabogota.org y bernardo.castro@ymcabogota.org.¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 16 A No. 28 B – 33, Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Julio de 2025



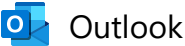
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC Online 2213.
² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC Online 2213.



SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: RADICADOS OAC ONLINE 2212 Y 2213.

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Lun 7/07/2025 8:00 AM
Para acj <acj@ymcabogota.org>; bernardo.castro@ymcabogota.org <bernardo.castro@ymcabogota.org>; acj <acj@ymcabogota.org>; bernardo.castro@ymcabogota.org <bernardo.castro@ymcabogota.org>; acj@ymcabogota.org bernardo.castro@ymcabogota.org acj@ymcabogota.org bernardo.castro@ymcabogota.org <Acj.girardot@ymcabogota.org>
CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Señora.
Gloria Cecilia Hidalgo Franco
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, me permito solicitar su autorización para realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencia de Funcionamiento, para las modalidades **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** e **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, radicados bajo los consecutivos **OAC ONLINE 2212 y 2213**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este mismo medio electrónico firmada por el representante legal, e **indicando claramente los correos electrónicos**, en los cuales desea recibir las notificaciones.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: RADICADOS OAC ONLINE 2212 Y 2213.

Desde ACJ YMCA - Inspirando Oportunidades de Vida Digna <acj@ymcabogota.org>
Fecha Lun 7/07/2025 8:13 AM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC bernardo.castro@ymcabogota.org <bernardo.castro@ymcabogota.org>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Johan Esteban Salguero Lozano <acj.girardot@ymcabogota.org>; Adriana Barrantes <auxsigecfj@ymcabogota.org>

Cordial saludo

Yo **Gloria Cecilia Hidalgo Franco** con cédula de ciudadanía No. **20.586.155**, en mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA NIT 860-018-862-1. De manera atenta autorizó notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencia de Funcionamiento, para las modalidades **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** e **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, radicados bajo los consecutivos **OAC ONLINE 2212 y 2213**, la cual también se remite mediante correo certificado y de la cual de manera atenta se comparece dentro del término establecido.
Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Gloria Cecilia Hidalgo Franco
Directora General
Área: Dirección General
Cel: 3124312898
Tel: 2325448 ext 120
acj@ymcabogota.org
www.ymcabogota.org

El lun, 7 jul 2025 a las 8:00, Farid Yuse Acosta Sierra (<Farid.Acosta@icbf.gov.co>) escribió:

Señora.
Gloria Cecilia Hidalgo Franco
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, me permito solicitar su autorización para realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencia de Funcionamiento, para las modalidades **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** e **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, radicados bajo los consecutivos **OAC ONLINE 2212 y 2213**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este mismo medio electrónico firmada por el representante legal, e **indicando claramente los correos electrónicos**, en los cuales desea recibir las notificaciones.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not



Notificación Electrónica Resolución 3331 de 2025: ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Lun 7/07/2025 5:37 PM
Para acj <acj@ymcabogota.org>; bernardo.castro@ymcabogota.org <bernardo.castro@ymcabogota.org>; auxsigecfj@ymcabogota.org <auxsigecfj@ymcabogota.org>; acj <acj@ymcabogota.org>
CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (511 KB)
3331 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá.pdf;

Señora
Gloria Cecilia Hidalgo
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3331 del 07 de julio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "**RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con NIT: 860.018.862-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33, Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74, Barrio Sucre, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

Re: Notificación Electrónica Resolución 3331 de 2025: ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Desde ACJ YMCA - Inspirando Oportunidades de Vida Digna <acj@ymcabogota.org>
Fecha Mar 8/07/2025 9:12 AM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC bernardo.castro@ymcabogota.org <bernardo.castro@ymcabogota.org>; auxsigecfj@ymcabogota.org <auxsigecfj@ymcabogota.org>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Yo **Gloria Cecilia Hidalgo Franco** con cédula de ciudadanía No. 20.586.155, en mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA NIT 860-018-862, acepto la notificación electrónica enviada, **Resolución No. 3331 del 07 de julio de 2025** . De igual manera de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sí renunció a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Gloria Cecilia Hidalgo Franco
Directora General
Área: Dirección General
Cel: 3124312898
Tel: 2325448 ext 120
acj@ymcabogota.org
www.ymcabogota.org

El lun, 7 jul 2025 a las 17:37, Farid Yuse Acosta Sierra (<Farid.Acosta@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
Gloria Cecilia Hidalgo
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3331 del 07 de julio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, **"RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, identificada con NIT: 860.018.862-1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33, Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74, Barrio Sucre, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca"**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3331 del 07 de julio de 2025

**ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
- ACJ YMCA-**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3331 del 07 de julio de 2025**, "Por la cual se **RENOVÓ** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con NIT: 860.018.862-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33, Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74, Barrio Sucre, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca", fue notificada electrónicamente el día 07 de julio de 2025, para la cual la representante legal el 08 julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 09 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ^{FAS}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080